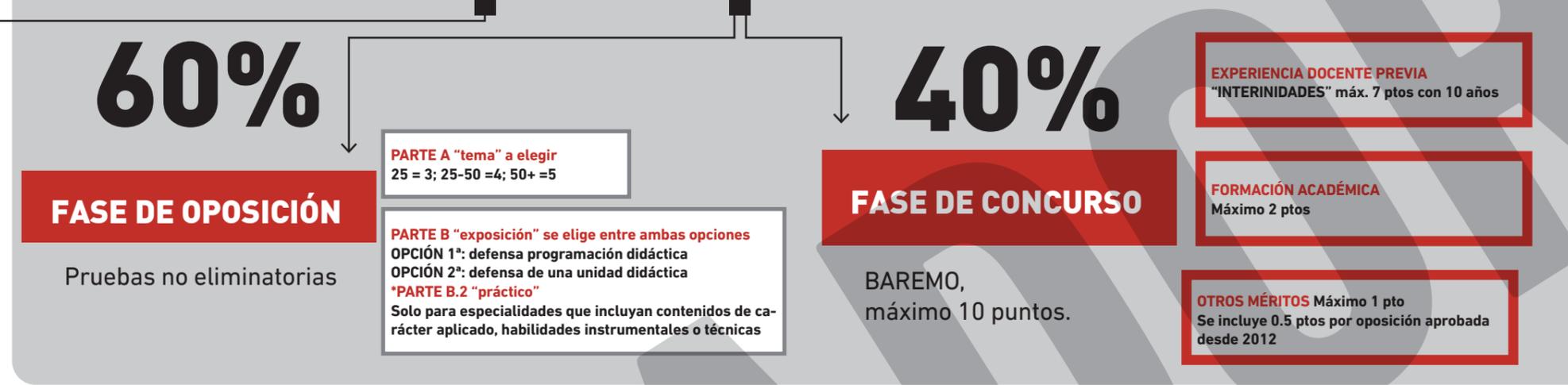


Borrador RD por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

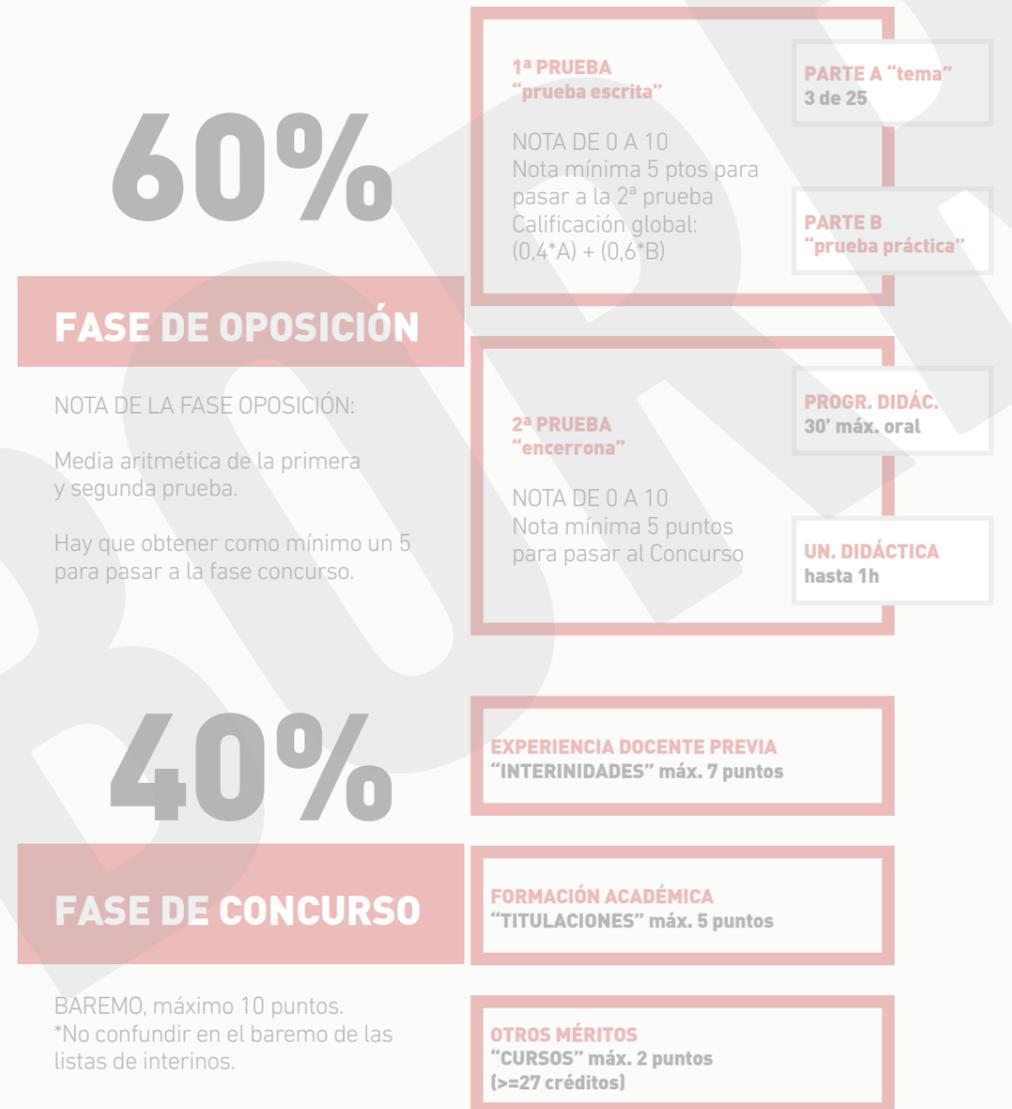
### DOS TIPOS DE PLAZAS: ESTABILIZACIÓN Y REPOSICIÓN

**Plazas, exclusivas para el CONCURSO, (sin oposición)**

- **EXPERIENCIA PREVIA:** máximo 7 puntos, se tendrá en cuenta un máximo de diez años.
- **FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE:** máximo 3 puntos.
- **OTROS MÉRITOS:** máximo 5 puntos, se valorará con 2,5 puntos la superación de la fase de oposición en la misma especialidad a la que se opta, en un procedimiento selectivo de ingreso en cuerpos de la función pública docente, hasta un máximo de dos procedimientos, en las convocatorias celebradas desde 2012, incluido, y con 1 punto la superación de la fase de oposición en un procedimiento selectivo de ingreso en una especialidad diferente a la que se opta



RD 84/2018 + alguna concreción en la CCAA: regula el régimen transitorio de ingreso, modifica RD 276/2007



RD 276/2007 Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes

